

J 5995/149

ILLMO

SEÑOR.

se inició este expediente por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, como consecuencia del escrito unido a folio 1º y del documento-denuncia de folio 10, contra el vecino de Samper del Salz, BENIGNO BORAO RAMOS:

A folio 34 se une testimonio de sentencia dictada por Consejo de Guerra por la que se condena al expedientado a la pena de seis años y un día de prisión mayor por un delito de auxilio a la rebelión.

Se han reclamado de las Autoridades correspondientes informes relativos a los bienes del inculcado unánimes los mismos a folios once 27 y 40.

Se han hecho al encautado las prevenciones tercera cuarta y quinta del artículo 49 de la Ley de esta Jurisdicción, constando a folio 29 el enterado del expedientado y al 30 declaración jurada de los bienes del mismo y los de su conyuge.

Tasados pericialmente dichos bienes, (folio 38) arrojan un valor de 14.800 pesetas aproximadamente.

A folio 4 vuelto figura la publicación del anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial de esta Provincia, con arreglo a la legislación anterior.

Por tanto y en vista de lo expuesto el Juez que suscribe considera incirso al expedientado en el apartado a) del artículo 49 de la Ley de esta Jurisdicción por haber sido condenado por sentencia dictada por Consejo de Guerra a la pena de seis años y un día de prisión mayor por un delito de auxilio a la rebelión.

Así mismos se comprueba que el expedientado posee los bienes antes aludidos y que tiene la familia que al folio 36 se menciona.

Y creyendo haber llevado a cabo las diligencias propias del caso se gonra en elevar lo actuado a ese Tribunal a efectos que en justicia procedan.

Dios salve a España y a su Caudillo
Zaragoza 22 de Julio de 1941
El Juez instructor Provincial.

Diligencia.- En la misma fecha se hace entrega de este expediente que consta de cuarenta y un folios útiles en la secretaría del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.
Doy fé.

